



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 064 -2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 22 de Octubre de 2018



Visto, el Expediente N° 14424-18;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA S/N de la Asociación Emaús Madre Maravillas de Jesús con fecha 03 setiembre de 2018, el Presidente de la Asociación Emaús Madre Maravillas de Jesús, Organización sin fines de lucro solicita la donación de Bienes de Baja del HONADOMANI "San Bartolomé" en bien de una población que vive en extrema pobreza, debido a que carecen de recursos económicos; en razón a ello el Equipo de Control Patrimonial ha opinado por la procedencia de la citada donación a través de su Informe Técnico N°007-2018;



Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "La Unidad Orgánica responsable de control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

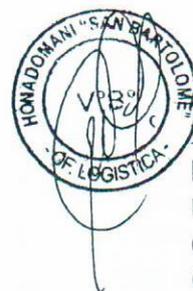
Que, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN-"Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que la donación de Bienes Muebles Patrimoniales de una Entidad Pública a favor de otra entidad Pública o Privada, se aprobará mediante Resolución del titular de la entidad donante;

Que, con Oficio N° 012-2018-AEMMAJE, el Presidente de la Asociación Emaús Madre Maravillas de Jesús, da respuesta al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" respecto a la aceptación del documento de fecha 09 de Octubre de 2018, emitido por nuestra Institución donde se transfieren bienes muebles dados de baja. A través de la Resolución Administrativa N° 041-2018-OEA-HONADOMANI-SB, Bienes Muebles del Activo Fijo y Bienes no Depreciables;

Que, con Resolución Administrativa N° 041-2018-OEA-HONADOMANI-SB, se dio la Baja de Cincuenta y Tres (53) Bienes de Activos Fijos y Ciento Cincuenta y Cuatro (154) Bienes No Depreciables, por la causal de Reparación Onerosa, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; los cuales se detallan en el anexo adjunto, debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, cuyos valores y cuentas contables se indican a continuación:



CTA. CONTABLE	VALOR DE LIBROS	VALOR DEPREC.	VALOR NETO	VALOR TASACION
91050301	2,934.51		2,934.51	14.00
91050303	15,250.88		15,250.88	206.00
1503020102	3,858.00	947.68	2,910.32	9.00
1503020401	26,547.00	16,164.50	10,382.50	64.00
1503020402	9,140.00	4,370.00	4,770.00	6.00
1503020602	10,392.00	3,204.16	7,187.84	160.00
1503020905	6,718.14	5,348.41	1,369.73	28.00
1503020999	4,130.00	3,028.69	1,101.31	35.00



Que, mediante Informe N° 044-OL-HONADOMANI-SB-2018, la Jefa de la Oficina de Logística remite el Informe N° 063-ECP-HONADOMANI-SB-2018 y el Informe Técnico N° 007-2018-HSB (Anexo N°3) y (Anexo N°1), emitido por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, referido a los citados Bienes de activo Fijo y Bienes No Depreciables, por la causal de Reparación Onerosa, que van a ser transferidos en la modalidad de Donación, que fueron dados de Baja en nuestro Hospital con la Resolución Administrativa N°041-2018-OEA-HONADOMANI-SB (Descritos en el Anexo N°1), a favor de la Asociación Emaús Madre Maravillas de Jesús, en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Memorando N° 1245.2018.OEA.HONADOMANI.SB, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba la Transferencia en la modalidad de donación de los Bienes Muebles del Activo Fijo y Bienes No Depreciables por la causal de Reparación Onerosa, a favor de la Asociación Emaús Madre Maravillas de Jesús, por la cual solicita se proyecte la Resolución Administrativa;

Que, estando a lo solicitado por el Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6.2.2 del acápite de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de Cincuenta y Tres (53) Bienes Muebles del Activo Fijo y Ciento Cincuenta y Cuatro (154) Bienes No Depreciables, por la causal de Reparación Onerosa, dados de baja mediante Resolución Administrativa N°041-2018-OEA-HONADOMANI-SB en aplicación a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SB "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; a favor de la Asociación Emaús Madre Maravillas de Jesús, pertenecientes a las Cuentas Contables del Activo Fijo y Cuenta No Depreciables



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 064 -2018-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 22 de Octubre de 2018

provenientes del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se anexa el anexo N° 1 con relación de seis (06) folios, el cual debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, remita un ejemplar de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de realizada la donación con la documentación requerida en el indicado numeral.

Artículo Tercero.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, remita un ejemplar de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, dentro de los Tres (03) días hábiles previos a la entrega de la Donación, a efectos que participe como veedor en el acto de Entrega de la donación.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del portal de transferencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/RPAG
c.c.

- OL
- OAJ
- OEI
- ECP
- OCI
- interesados
- Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

12 NOV. 2018

RECIBIDO

Hora: 4:30 Firma: [Handwritten Signature]

